

# LEY INGRID

La Fiscal General Ernestina Godoy Ramos, presentó al Congreso de la Ciudad de México una iniciativa de Ley para castigar las filtraciones de los expedientes de Fiscalía



## Ingrid Escamilla



Víctima del delito de Femicidio, cometido por su pareja sentimental.

## Medios de comunicación



En diversos medios informativos impresos y digitales se difundieron imágenes del cuerpo de Ingrid.

## Divulgación masiva



Contenido que causó conmoción en la sociedad e indignación entre sus familiares y amigos.

La consecuencia de ello, llevó a la sociedad a exigir **¡No más filtraciones!**

## ¿Por qué es importante evitar las filtraciones?



1

Cuando una persona servidora pública indebidamente hace difusión de imágenes, audios, videos y documentos sobre los cadáveres, de las circunstancias de su muerte, de lesiones o el estado de salud de las víctimas.

Tiene como consecuencia la espectacularización del Femicidio.

2



3

Se acrecienta la normalización de la violencia contra las mujeres.

Incita al entretenimiento y agrava el daño a las víctimas.

4



5

Vulnera la dignidad de las víctimas.

La divulgación de información e imágenes de las víctimas de algún delito constituye una lesión a la dignidad de la persona y la memoria de las víctimas.



Establecer un tipo penal para sancionar a los servidores públicos que revelen o difundan imágenes o archivos de investigaciones.



Fortalecer la protección legal a los derechos de las víctimas.



Combatir la violencia mediática de género.

## DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 293 QUÁTER AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

### ARTÍCULO 293 QUÁTER:

Se impondrán de 2 a 6 años de prisión, y una multa de quinientas a mil Unidades de Medida y Actualización a la persona servidora pública que, de forma indebida difunda, entregue, revele, publique, transmita, exponga, remita, distribuya, videograbee, audiograbee, fotografíe, filme, reproduzca, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios, videos, información reservada, documentos del lugar de los hechos o del hallazgo, indicios, evidencias, objetos, instrumentos relacionados con el procedimiento penal o productos con uno o varios hechos, señalados por la Ley como delitos.

Las sanciones previstas en el artículo anterior aumentarán en una tercera parte, sí la información que se difunda:

- Sea con el fin de menoscabar la dignidad de las víctimas o de sus familiares;
- Tratar de cadáveres de mujeres, niñas, o adolescentes, o
- Sea de las circunstancias de su muerte, de las lesiones o del estado de salud de la víctima.

La Ley Ingrid se publicó el 26 de febrero en la Gaceta Oficial

[f Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores](#) [@IFP\\_CDMX](#) [@ifpescdmx](#)